Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Javier Gauto Torales en la causa Lezcano Paredes, Cirilo y otros s/ infracción ley 23.737", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que según resulta de la lectura de las actuaciones Javier Gauto Torales se encuentra prófugo, circunstancia que, con arreglo a la jurisprudencia del Tribunal, obsta a la procedencia de la queja (Fallos: 310:2268).

Por ello, se desestima la queja. Intímese al recurrente a que, dentro del quinto día, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastoso efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por **Javier Gauto Torales,** asistido por **el Dr. Fernando A. Arias Caamaño.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala I de la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal y Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 12.**